



Expediente:	056150241906
Radicado:	AU-01397-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/05/2023
Hora:	11:19:53
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-06748-2023 del 27 de abril de 2023, **EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 “JUAN DEL CORRAL”** con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558, (o quien haga sus veces al momento), solicitó ante Cornare permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-5277, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 “JUAN DEL CORRAL”** con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558, (o quien haga sus veces al momento), para uso doméstico en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-5277, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Rionegro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-06748-2023 del 27 de abril de 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003-2023 del 05 de enero de 2023

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.





Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150241906

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 28-02-2023

